



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Asunto: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 11 de noviembre de 2025.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, primer párrafo, 68, fracción X; 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción X, inciso k), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 04 de noviembre de 2025, se recibió Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el ciudadano Gobernador del Estado, Javier May Rodríguez, por el que se proponen reformas, adiciones y derogaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, dicha Iniciativa, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que mediante oficio número HCE/SAP/0690/2025, de fecha 06 de noviembre del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó a la referida Comisión Ordinaria, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integramos esta Comisión Ordinaria, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**
"2025, Año de la Mujer Indígena".



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que, para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Congreso del Estado, se apoya en las Comisiones Ordinarias que, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Asimismo, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y las que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior del Congreso y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, se encuentra facultada para dictaminar la iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, en términos de lo dispuesto en el artículo 55, fracción X, inciso k), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que según se indica en la iniciativa, la Administración Pública Estatal emprendió un proceso de modernización y fortalecimiento, con el objetivo de construir un gobierno responsable, cercano a su gente y que actúe con honestidad y transparencia.

Por lo que fue necesario renovar el marco normativo estatal a efectos de adecuarlo a la realidad social, porque un gobierno moderno no solo se mide por su capacidad de administrar de manera eficiente los recursos públicos y su forma de servir al pueblo sino también por su compromiso permanente de perfeccionar sus leyes.



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

QUINTO. Que, por tanto, el 14 de junio de 2025, mediante el Decreto 117 publicado en el suplemento I, edición 8637, del Periódico Oficial del Estado se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco acorde a las bases que se establecieron en la ley general de la materia, contemplando la creación de un órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que, no obstante, dentro de la Administración Pública resulta indispensable realizar una revisión y análisis constante de las disposiciones normativas, a fin de otorgar certeza jurídica al actuar de los entes públicos y, en consecuencia, fortalecer la confianza ciudadana en la gestión del Gobierno del Estado, contribuyendo al cumplimiento de su deber de garantizar el bienestar social.

SÉPTIMO. Que es por ello que, las reformas, adiciones y derogaciones planteadas en la iniciativa, tienen el propósito de reformar diversas disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, particularmente en la integración del Comité del Subsistema Estatal de Transparencia.

OCTAVO. Que de igual forma, se contempla reestructurar la información que deberán publicar y mantener actualizada de manera permanente los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, con el fin de poner al alcance del pueblo tabasqueño datos claros, útiles y verificables sobre las distintas áreas de la gestión pública, buscando garantizar que la ciudadanía cuente con información oportuna y confiable sobre el desempeño gubernamental, fortaleciendo la transparencia, rendición de cuentas y participación informada de la sociedad en la toma de decisiones que inciden en el desarrollo de Tabasco.

NOVENO. Que por último, reconociendo la importancia de garantizar un acceso más ágil, inclusivo y práctico a la información pública, se plantea adicionar disposiciones que fortalezcan la disponibilidad y accesibilidad de los datos que los Sujetos Obligados deben mantener en el portal de obligaciones de transparencia, por lo cual, se busca que la página de inicio de los portales de Internet de cada ente público cuente con un vínculo de acceso directo a la información y que, además, incorpore un buscador que facilite a la ciudadanía la localización rápida y sencilla de los contenidos, promoviendo así una verdadera gestión transparente, cercana y eficiente.

DÉCIMO. Que las modificaciones planteadas, se consideran viables y son congruentes con el Eje Transformador 9, "Austeridad y Rendición de Cuentas para la Transformación", del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030 (PLED), el cual establece dentro de sus líneas de acción la 9.12.9.1.3 que consisten en establecer



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

una óptima comunicación entre gobierno y ciudadanía a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, basada en los principios de transparencia, participación y colaboración.

DÉCIMO PRIMERO. Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se somete a la consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforman** los artículos 3, fracciones III y V; 4, párrafo tercero; 9, fracción X; 25, fracciones IX y X; 29, fracción XV; 31; 34, párrafo cuarto; 40; 58, párrafo segundo; 59, párrafo primero y fracciones VII, VIII y IX; 60; 61, fracciones XII y XIII; 62, fracción III; 95, párrafo tercero; 100, fracción I; 105, fracciones I, III, IV, VII, XVI y XVII. **Se adicionan** la fracción XI al artículo 25; los párrafos quinto y sexto al artículo 34, recorriéndose en su orden los subsecuentes; los párrafos segundo y tercero al artículo 56; los párrafos tercero y cuarto al artículo 58; la fracción XIV al artículo 61; y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 174. **Se deroga** la fracción XV, al artículo 105. Todos de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 3. ...

I. y II. ...

III. Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco: órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que conocerá **y resolverá los medios de impugnación** en materia de transparencia en contra de los **entes del Poder Ejecutivo y de los municipios, en términos de la presente Ley;**

IV. ...

V. Autoridades Garantes: el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco; los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes Legislativo y Judicial en el Estado; **la contraloría interna u homólogo del**



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Órgano Superior de Fiscalización del Estado y de los órganos constitucionales autónomos; el Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace al acceso a la información pública de los partidos políticos; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, estos dos últimos por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos;

VI. a la XXVI. ...

Artículo 4. ...

....

La información podrá ser clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público o, **en su caso, por motivos** de seguridad nacional, **de conformidad con lo previsto en la Ley General.**

Artículo 9. ...

I. a la IX. ...

X. Máxima publicidad: Promover que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o, **en su caso, por motivos** de seguridad nacional **de conformidad con lo previsto en la Ley General;**

XI. a la XIII. ...

Artículo 25. ...

I. a la VIII. ...

IX. El Órgano Interno de Control u homólogo de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;

X. La Contraloría Interna u homólogo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y

XI. Un titular de los Órganos Internos de Control u homólogo de los municipios, designado de acuerdo al orden alfabético establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el cual será rotado cada dos años en el orden secuencial previsto en dicha ley.



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Cuando el municipio que corresponda rechace la designación se notificará de inmediato al siguiente en el orden alfabético, dejando constancia del rechazo y de la reasignación correspondiente.

...

...

Artículo 29. ...

I. a la XIV. ...

XV. Promover la participación y colaboración con organismos **nacionales e** internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;

XVI. a la XIX. ...

Artículo 31. El Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco es un órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que gozará de autonomía técnica, **presupuestaria** y de gestión. **Asimismo, conocerá y resolverá los medios de impugnación en materia de transparencia en contra de los entes del Poder Ejecutivo y de los municipios del Estado, en términos de la presente Ley.**

Artículo 34. ...

...

...

Los Comités de Transparencia de las dependencias, órganos y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como de los municipios estarán conformados por:

I. a la III. ...

En caso de no contar con alguna de las personas responsables o titulares señaladas en el párrafo anterior, el titular de la dependencia, órgano o entidad del Poder Ejecutivo Estatal, y en su caso el Presidente Municipal o Consejo Municipal, nombrará a la persona que formará parte del Comité de Transparencia.



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**
"2025, Año de la Mujer Indígena".



Para el caso de los demás Sujetos Obligados los Comités de Transparencia estarán conformados por:

- I. La persona titular del área jurídica o equivalente;**
- II. La persona responsable de la Unidad de Transparencia; y**
- III. La persona responsable del área coordinadora de archivos.**

...

...

...

Artículo 40. Las Autoridades Garantes Estatales coadyuvarán con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno Federal en la administración, implementación y funcionamiento de la Plataforma Nacional, que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente Ley para los Sujetos Obligados, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las personas, así como en otras disposiciones jurídicas.

Artículo 56. ...

La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 58. ...

Los Sujetos Obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades Garantes las validen.

Sin perjuicio de lo anterior, las Autoridades Garantes procurarán la homogeneidad y estandarización de la información, a través de los formatos establecidos en los lineamientos emitidos por parte del Sistema Nacional, de acuerdo a las facultades, atribuciones, funciones u objeto social establecidos en la normatividad aplicable de los Sujetos Obligados, quienes podrán



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

justificar de manera motivada y fundada cuando no les resulten aplicables, mediante justificación que se llevará a cabo conforme a los formatos que señalen los referidos lineamientos.

Una vez que cuenten con dicha validación, los Sujetos Obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.

Artículo 59. Los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, la información siguiente:

I. a la VI. ...

VII. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

VIII. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico; y

IX. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, **conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.**

Artículo 60. Los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo del Estado, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En materia hacendaria:

- a) La cartera de programas y proyectos de inversión;
- b) Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales identificados por acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como jurídico colectivas, así como su porcentaje; y
- c) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo,



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**
"2025, Año de la Mujer Indígena".



la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

II. En materia de población:

- a) El número de centros penitenciarios o centros de tratamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan;
- b) La información relativa a personas extranjeras atendidas en programas estatales o en centros de protección, desagregada por sexo, grupo de edad y nacionalidad;
- c) La estadística de los centros de protección a migrantes, por acciones de atención realizadas, siempre que la información sea generada o se encuentre en su poder.

III. En materia de seguridad pública y procuración de justicia:

- a) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por institución;
- b) La incidencia delictiva del fuero estatal, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad;
- c) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos del fuero común en materia de justicia para adolescentes; y
- d) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal del fuero común, desagregada por medios de mediación, o conciliación.

IV. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

- a) El listado de áreas naturales protegidas del Estado, que contenga categoría, superficie y región;
- b) El listado de especies originarias del Estado, que se encuentren en situación de riesgo por grupo taxonómico;



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

- c) El listado de vegetación natural, por ecosistema y por superficie;**
- d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, y por año;**
- e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica del Estado;**
- f) El listado estatal de plantas municipales de potabilización y tratamiento de aguas residuales;**
- g) El listado de zonas contaminadas a nivel estatal, por tipo de contaminante y localización;**
- h) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;**
- i) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del Estado, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;**
- j) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;**
- k) El listado de plantaciones comerciales forestales del Estado, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;**
- l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental de proyectos estatales;**
- m) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del Estado;**
- n) Información estadística sobre infracciones ambientales de competencia estatal, identificando la causa que haya motivado la infracción, el precepto legal infringido y la descripción de la infracción;**
y



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

- o) El índice de participación ciudadana en materia ambiental del Estado, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año.**

V. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:

- a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;**
- b) El listado de ingenios azucareros del Estado, que contenga producción y costo anual;**
- c) El listado de activos y unidades económicas de pesca, y acuacultura, que contenga embarcaciones, granjas, laboratorios y tipo de actividad; y**
- d) El listado de agronegocios, empresas rurales y productores que reciben incentivos por parte del Estado.**

VI. En materia de comunicaciones y transportes:

- a) El listado de regiones de carreteras y caminos del Estado que contemple la zona, el tramo y los puentes.**

VII. En materia del sector educación y cultura:

- a) El catálogo de los centros de trabajo de carácter educativo en la educación inicial, básica, media superior, superior, especial, y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;**
- b) El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, media superior, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos estatales;**
- c) El catálogo de museos estatales, que contenga el nombre, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso o recuperación.**



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



VIII. En materia de salud:

- a) El listado de los hospitales, clínicas y centros de salud públicos que existen en la entidad, desagregados por nombre, especialidad, dirección y número telefónico;
- b) El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo.

IX. En materia del trabajo y previsión social:

- a) El número de trabajadores asegurados al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, desagregado por mes, por actividad económica, permanentes y eventuales.

X. En materia de turismo:

- a) Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes nacionales e internacionales;
- b) Información correspondiente a destinos turísticos en el Estado, con estadísticas sobre actividades turísticas;
- c) Información estadística sobre ocupación hotelera; y
- d) El listado de prestadores de servicios turísticos.

Artículo 61. ...

I. a la XI. ...

XII. El contenido de las gacetas municipales o cualquier otro Documento por el cual se dé aviso a los ciudadanos; los cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos;

XIII. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos; y



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**
"2025, Año de la Mujer Indígena".



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

XIV. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de simplificación administrativa y buenas prácticas regulatorias.

Artículo 62. ...

I. y II. ...

III. Gaceta **Legislativa**;

IV. a la XV. ...

Artículo 95. ...

...

Las personas titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley **General** y la **presente Ley**.

...

...

...

Artículo 100. ...

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o, **en su caso, a la seguridad nacional, en términos de la Ley General**;

II. y III. ...

Artículo 105. ...

I. Comprometa la seguridad pública o la paz social, **o en su caso, la seguridad nacional y la defensa nacional en términos de lo previsto por la Ley General**;

II. ...



Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2025, Año de la Mujer Indígena".



III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. **Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas por las autoridades federales o estatales en materia financiera o presupuestal, o que comprometa la estabilidad o el funcionamiento de instituciones financieras con las que el Estado o los municipios mantenga operaciones;**

V. y VI. ...

VII. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso, en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante, testigo, **víctima u ofendido**, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. a la XIV. ...

XV. **SE DEROGA.**

XVI. Ponga en riesgo el funcionamiento o integridad de los sistemas tecnológicos y energéticos, adquiridos u operados por el **Estado** de forma directa o indirecta, así como instalaciones, infraestructuras, proyectos, planes o servicios de protección estratégicos, prioritarios o de **seguridad pública**; y

XVII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones **establecidas en la Ley General y en la presente Ley**, y no **las** contravengan, así como las previstas en tratados internacionales, **en las que el estado mexicano sea parte.**

Artículo 174. ...

Se considerará reincidente al que, habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra del mismo tipo o naturaleza.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de las Autoridades Garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 180 de esta Ley, la respectiva Autoridad Garante deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**
"2025, Año de la Mujer Indígena".



Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO. En un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones necesarias para la reintegración o, en su caso actualización de sus Comités de Transparencia en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



**Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**

"2025, Año de la Mujer Indígena".



**A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTA**

**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
SECRETARIO**

**DIP. ORQUIDEA LÓPEZ YZQUIERDO
VOCAL**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.